



DECRETO N° 15 05 / 26

San Martín de los Andes, 22 JUN 2026

VISTO:

Los informes sobre riesgo geológico asociados a la inestabilidad de laderas en la zona de Villa Paur, emitidos por el SEGEMAR y por la empresa MACAFERRI, el expediente N°. 05001-36/23 (NC 15-21-044-2279-0000) correspondiente a la empresa Vía Cargo S.A. y el Dictamen N° 2873, y;

CONSIDERANDO:

Que sobre la base de los informes técnicos indicados en el "Visto" que forman parte de este decreto como Anexos I y II, y teniendo presente la contingencia geológica sucedida en el mes de Junio del año 2012, por la cual el desprendimiento de material producido en áreas superiores de la ladera generó caídas de rocas sobre el edificio correspondiente a los expedientes N° 05000-23/97, N° 05000-181/96 y al Expte N°05000-366/02, de titularidad de dominio de los Sres. Duarte y Soto, Sr. Rojas y Sr. López Juan Antonio, respectivamente; con la consecuencia de importantes daños materiales sobre el edificio, y riesgo de vidas que afortunadamente no hubo que lamentar en el caso por la hora en que ocurrieron esos hechos, se advierte la necesidad de accionar administrativamente en consecuencia.

Que el hecho puntual de los desprendimientos rocosos, así como los estudios indicados, han puesto en advertencia y alerta acerca de la calidad y envergadura del riesgo que importa para a las heredades, ubicadas en la base del cerro sobre la Ruta Nacional 40 y dentro del cono de mayor compromiso y peligrosidad de derrumbes, para el hipotético caso de producirse en el futuro otras caídas de rocas. Igualmente, para otras áreas de riesgo geológico que determina el mapa de riesgo geológico de la ciudad de San Martín de los Andes.

Que en consecuencia de lo antedicho se dispondrá notificar los dos informes técnicos que como anexo conforman este acto administrativo, a cada uno de los titulares de dominio de la propiedad que está bajo el área de peligro de derrumbes, y en el cono de la posible trayectoria de material rocoso sobre la Ruta Nacional 40, para informarlos adecuadamente acerca del riesgo patrimonial y personal que afrontan esas heredades a consecuencia de la inestabilidad de las laderas de montaña en cotas superiores.

Que en este orden de razón, si bien resulta desaconsejable por lo peligroso llevar a cabo toda actividad comercial o incluso de vivienda en el sector de riesgo geológico individualizado que ocupan las propiedades allí emplazadas, en mérito al libre albedrío y respeto por la decisión personal y asunción de los correspondientes riesgos de cada uno de los titulares de dominio, el Municipio se abstendrá de revocar actos administrativos regulares y firmes que oportunamente se otorgaron, tales como licencias comerciales o aprobaciones finales de obra ya concedidas o a otorgarse en los casos de construcciones y tramitaciones concluidas, toda vez que de llevarse a cabo ese tipo de revocatorias o impedimentos de las tramitaciones, se lesionarían derechos adquiridos, y el Estado desbordaría en decidir asuntos que son inherentes y limitados a la decisión personal de cada propietario.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: NOTIFIQUESE a todos los titulares de dominio del inmueble individualizado en el "Visto" de este decreto, el Estudio de Peligrosidad Geológica emitido por SEGEMAR, y de Riesgos Geológicos Asociados a la Inestabilidad de Laderas producido por la Empresa MACAFERRI.

ARTÍCULO 2º: HAGASE saber a todos los titulares de dominio indicados que la Municipalidad de San Martín de los Andes, como sus funcionarios y técnicos, desaconsejan llevar a cabo actividades comerciales o de vivienda en toda el área de riesgo geológico, que es justamente la que esas propiedades ocupan.

ARTÍCULO 3º: ORDENASE a los señores Secretarios que dejen expeditas las vías administrativas que correspondan a tramitaciones en curso y que se encuentren en condición de solicitar final de obra,

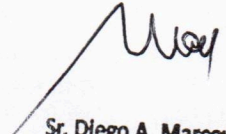
*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*



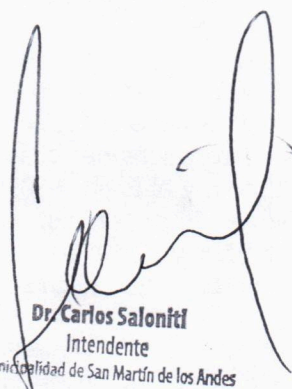
vinculadas al inmueble listado en el "Visto" de este decreto, otorgando a los interesados en cuanto corresponda a cada tramitación, las disposiciones que acrediten los finales de obra, y/o que otorguen licencia comercial habilitante, siempre con previa notificación de este resolutorio, y la aceptación de cada uno de los titulares de dominio de que aceptan el riesgo geológico que se le está notificando, y por ello desobligan por resarcimiento a la Municipalidad de San Martín de los Andes y sus funcionarios.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo de los Secretarios de Planificación y Desarrollo Sostenible, Sr Diego Marcovesky y de Economía y Hacienda, Cra. Marta Bayardo, notifíquese con copia completa de este resolutorio y los informes técnicos agregados, a los titulares de dominio indicados en el "Visto" de este decreto, con la notificación de este decreto mediante su firma ante funcionario municipal, cada uno de los titulares de dominio notificados, prestan debida conformidad y asumen los riesgos inherentes a posibles derrumbes en cotas superiores de laderas aledañas a sus respectivas heredades, señalando que desobligan en tal sentido a la Municipalidad de San Martín de los Andes y/o a sus técnicos y/o funcionarios políticos, a responder por daños que pudiesen causar esas contingencias geológicas, resignando y dejando renunciada toda acción judicial o extrajudicial en tal sentido.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese como es de forma y cumplido, archívese.
rc/soysp


Sr. Diego A. Marcovesky
Secretario Planificación y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. Andes


Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salontál
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes